

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que, en el término concedido, el opositor a la diligencia de entrega dentro del proceso de restitución no solicitó pruebas; pasa a despacho para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido al opositor a la diligencia de entrega de bien inmueble arrendado señor JOSÉ GREGORIO PIÑA PÉREZ; para pedir pruebas, procede el Despacho a fijar fecha para la AUDIENCIA conforme lo dispuesto en el artículo 309 del C.G.P. para el día **03 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m.**

Por otro lado, frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante encaminada a dejar sin efecto la oposición, a ella no se accede en razón a que la oposición fue aceptada por el funcionario comisionado y en el auto de fecha uno de junio de 2022 se advirtió que vencido el término para pedir pruebas se citaría al opositor a absolver interrogatorio de parte; en lo que respecta a la no firma del opositor del acta de la diligencia, es un hecho ya conocido y del que la comisionada dejó constancia que no afecta la fijación de fecha para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8694659a7418b2d04acace3cf0133fdb935fd266e655b19e2ca93073dab8437**

Documento generado en 18/07/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>